

la Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de su obligación, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos existentes en las instalaciones de la Alcaldía Local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la integridad y seguridad de los mismos. Teniendo en cuenta que este servicio exige unas condiciones específicas, definidas en las normas para tal fin, se hace necesario recurrir a la contratación pública para garantizar la adecuada continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de esta Localidad.

Lugar	Servicio
Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	servicio de 24 horas con arma
Parqueadero Alcaldía Local de Chapinero.	servicio de 24 horas con arma
Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	servicio de 12 horas DIURNAS con arma
Inspección de Policía	servicio de 24 horas con arma
Instalaciones de Bodega con destinación de almacenaje de elementos.	servicio de 12 horas DIURNAS con arma
Torres A Alcaldía Local de Chapinero	servicio de 12 horas DIURNAS con arma
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos (2) servicios de veinticuatro (24) horas se realizarán de lunes a domingo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero. 2. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a domingo, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero. 3. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a viernes, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero, torre A, área de recepción. 4. Un (1) servicio de veinticuatro (24) horas se realizará de lunes a domingo, en las instalaciones de la inspección de policía adscrita al fondo de desarrollo local de chapinero, ubicada en la calle 61 # 7 – 51. 5. Un (1) servicio de doce (12) horas diurno se realizará a la Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 en Engativá de lunes a domingo. 	

Nota 1: Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el proponente al que le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios, organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Nota 2: El proponente al que le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios resultado del presente proceso acepta, mediante la presentación de la propuesta, que se ajusten las condiciones de la prestación del servicio de vigilancia y demás que hagan parte del proceso en caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero lleve a cabo en las instalaciones en las que funciona, los servicios de vigilancia podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor y/o apoyo a la supervisión delegado por la alcaldesa local de Chapinero, pudiendo disminuir o aumentar los servicios de seguridad, horarios y días de prestación del servicio.

a) OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR DE MANERA INTEGRAL LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE EN LA MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y TODOS LOS**

BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN CUSTODIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR”.**1.1. OBJETIVO GENERAL**

Contratar los servicios calificados de seguridad privada y vigilancia en aras de garantizar la integridad y seguridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes en sus sedes.

1.2. LOCALIZACIÓN

Las sedes para las cuales se realizará la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero son:

1. Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74,
2. Inspección de policía adscrita al fondo de desarrollo local de Chapinero, ubicada en la Calle 61 # 7 – 51.
3. Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 en Engativá

Se aclara que en caso de que se requiera el servicio en una sede diferente a las enlistadas anteriormente, la Entidad solicitará al adjudicatario del contrato que surja, la prestación del servicio con (3) tres días hábiles de anticipación.

NOTA: Por el traslado de los medios tecnológicos, La entidad asumirá todos los costos incluidos, tales como transporte, traslado, monte y desmonte de los mismos, de un lugar a otro según solicitud del Fondo de Desarrollo Local.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.4. RECURSO HUMANO

Para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista dispondrá como mínimo del equipo humano (Sin costo adicional para el FDLCH).

Condición para la verificación de experiencia de los perfiles solicitados:

- Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir, NO se pueden acumular tiempos que correspondan a periodos paralelos de trabajo.
- Para la acreditación de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para aquellas carreras en que aplique este requisito, y para las que no aplique, se tomará la fecha de grado para el cálculo de la experiencia profesional.

- Para los perfiles requeridos, el contratista deberá entregar la hoja de vida y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero podrá verificar la información suministrada.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea el mismo que certifique la experiencia de su recurso humano, deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
- Si existen discrepancias entre los tiempos indicados en las hojas de vida y las certificaciones laborales y/o el tiempo de ejecución del contrato, se tomará, para el cómputo de la experiencia específica, la señalada en la certificación respectiva.
- En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas. Si las certificaciones incluyen varios contratos, solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico indicado por el contratista y requerido en el pliego.

Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

El personal destinado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada para la Alcaldía Local de Chapinero deberá estar calificado y capacitado de acuerdo con las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PERFIL	DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO PROYECTADO
Guardas de Seguridad	<p>Deberán acreditar estudios mínimo título de bachiller; y aprobación de cursos Básicos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (básicos correspondientes a cada ciclo y curso de re entrenamiento).</p> <p>Igualmente deberá acreditar experiencia laboral mediante certificaciones laborales que demuestre una experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de actividades de guarda de seguridad y/o vigilante en contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público y/o privado.</p> <p>Dedicación 100% de acuerdo en los horarios establecidos por le Entidad.</p>	6 Servicio	5 meses + 18 días

La administración local se reserva el derecho de realizar estudio de seguridad a los vigilantes asignados.

Además del personal requerido, el contratista deberá designar, sin costo para la entidad, un (1) servicio de supervisión y un (1) servicio de coordinador general que cumplan con los siguientes requisitos:

1.4.1 COORDINADOR GENERAL

El contratista debe ofrecer un coordinador general del contrato diferente al representante legal de la firma proponente o de las firmas del consorcio. Este será responsable de organizar, programar, dirigir y coordinar las

labores del personal asignado; actuar como enlace entre la Alcaldía y el contratista; coordinar la acción del supervisor; realizar visitas periódicas; establecer condiciones de riesgo y corregir inconvenientes en la prestación del servicio.

Con perfil de ex oficial de las fuerzas Militares o de la Policía Nacional y/o ciudadano civil, con experiencia demostrable en el sector de la seguridad privada en cargos de coordinación de contratos de vigilancia y/o seguridad privada.

Formación: profesional en cualquier área del conocimiento, con credencial de consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se tiene que encontrar vigente al cierre del proceso.

Igualmente deberá acreditar experiencia laboral mediante certificaciones laborales que demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de actividades de coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público y/o privado.

Adicionalmente deberá acreditar formación complementaria exigida por la supervigilancia.

Funciones específicas del coordinador general

- Servir de enlace entre la Alcaldía y el contratista.
- Conocer la parte técnica y operativa del contrato.
- Mantener contacto con el Supervisor del contrato.
- Diseñar planes de mejora y solucionar novedades en la ejecución del contrato.
- Verificar las condiciones de servicio y elaborar informes mensuales.
- Tramitar facturas dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.
- Verificar la presentación del personal y proporcionar documentación necesaria para el servicio.

1.4.2 SUPERVISOR

El contratista garantizará la supervisión del servicio a través de supervisores o inspectores con credenciales vigentes. Se recomienda disponer para el contrato resultante del presente proceso un (1) supervisor, el cual debe realizar visitas o rondas en cada turno en cada ubicación de la Entidad.

Debe acreditar mínimo título de bachiller y/o ex sub oficial, con estudios técnicos, tecnológicos y/o superiores en cualquier área del conocimiento

Igualmente deberá acreditar el APO (Acreditación de Personal Operativo) de la Supervigilancia y emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se tiene que encontrar vigente al cierre del proceso. Adicionalmente deberá acreditar formación complementaria exigida por la supervigilancia.

Igualmente deberá acreditar experiencia laboral mediante certificaciones laborales que demuestre una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de actividades de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público y/o privado.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos con los equipos de comunicación necesarios, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Dichos equipos deben contar con los permisos y licencias respectivos vigentes.

La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades descritas a continuación y se dejará constancia de esta en un acta que será allegada a la Supervisión de la Alcaldía, a través de:

- Patrulla diaria en horarios fijos
- Patrulla aleatoria en horarios sorpresivos

Este servicio de supervisión corresponde al prestado por las empresas de vigilancia, cuyos costos, junto con los de Administración, están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Funciones específicas del supervisor.

1. Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes.
2. Instruir a los vigilantes sobre procedimientos y métodos de trabajo.
3. Mantener contacto con el funcionario que ejercerá el control de ejecución.
4. Verificar los puestos de servicio y corregir deficiencias.
5. Controlar la calidad del servicio y el comportamiento del personal.
6. Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los vigilantes.

1.4.3 CONDICIONES GENERALES COORDINADOR GENERAL Y SUPERVISOR

- a) No habrá costo adicional para la Alcaldía Local por el Coordinador y Supervisores. La Entidad establece que la dedicación de este personal es de tiempo parcial de acuerdo a su nivel de control operativo por medio de rondas aleatorias por turnos al personal operativo de vigilancia en cada una de las sedes.
- b) No se permitirá el reemplazo del Coordinador o Supervisores sin autorización previa de la Alcaldía.
- c) El contratista debe proporcionar los elementos y equipos necesarios para las funciones asignadas.
- d) Debe ofrecer un medio de comunicación para el supervisor y coordinador con cobertura en todo el Distrito Capital.
- e) El contratista debe ofrecer al contrato que se suscriba, medios de transporte (automóvil o campero o camioneta tipo híbrido y una moto), los vehículos automotores dispuestos para el servicio deberán ser de propiedad del oferente o en calidad de leasing o renta y encontrarse debidamente reportados y registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia, condición que será verificada por el supervisor previo a la firma del acta de inicio. Estos vehículos deben estar en condiciones adecuadas de operación. Así mismo, debe garantizar que dicho medio de transporte se mantendrá en perfecto estado técnico mecánico (con certificación vigente), seguro SOAT y otras garantías (Vigentes) y debe cumplir con las normas de emisión de gases de conformidad con el Decreto No. 948 de 1995.

En caso de que el Fondo desarrollo de Chapinero, lo requiera, podrá modificarse el número de puestos y el tipo puesto, avisando al contratista adjudicatario y prestador del servicio por escrito, mínimo con 48 horas de antelación, con el objeto el contratista pueda realizar las gestiones pertinentes.

El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas condiciones establecidas en el anexo técnico, documentos de condiciones especiales y normatividad que resulte aplicable, en todo caso, el Fondo de Desarrollo Local se reserva la posibilidad de validar dicho cumplimiento y aprobar o rechazar al personal designado.

El contratista adjudicatario y prestador del servicio deberá proporcionar el personal de vigilancia, el cual debe cumplir con la idoneidad profesional y moral que integra el respectivo servicio.

El personal de vigilancia debe contar con las capacidades físicas y psicológicas aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en el presente proceso, teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar la labor encomendada de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y así mismo vigilar los bienes muebles e inmuebles, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

La compañía de vigilancia adjudicataria deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social integral en general. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Supervisor o su delegado del contrato, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el Supervisor o su apoyo a la supervisión del contrato, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos en el presente documento, previa comunicación realizada por el Fondo de Desarrollo Local, para el cual el contratista adjudicatario y prestador del servicio tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para realizar cualquier modificación en el servicio.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. DOTACIÓN DEL PERSONAL

2.1.1. Guardas

Uniforme en las condiciones establecidas en la resolución 5351 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- a) Placa y carné de identificación
- b) Arma pistola 9mm (incluye munición controlada)
- c) Radio para comunicaciones
- d) Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

NOTA 1: El contratista deberá aportar, previo al inicio de la ejecución, copia de los permisos de tenencia y/o porte, vigentes expedidos por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) o INDUMIL para cada una de las armas dispuestas en los puestos de la Alcaldía.

2.1.2. Coordinador y Supervisión de operaciones.

El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor y/o coordinador que se movilicen en medios de transporte (automóvil o campero o camioneta y una moto con baja emisión de gases contaminantes), los vehículos automotores dispuestos para el servicio deberán ser de propiedad del oferente o en calidad de leasing o renta y encontrarse debidamente reportados y registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia, condición que será verificada por el supervisor previo a la firma del acta de inicio. Estos vehículos deben estar en condiciones adecuadas de operación. Así mismo, debe garantizar que dicho medio de transporte se mantendrá en perfecto estado técnico mecánico (con certificación vigente), seguro SOAT y otras garantías (Vigentes) y debe cumplir con las normas de emisión de gases de conformidad con el Decreto No. 948 de 1995.

El personal debe estar dotados con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando o monitoreo y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

Igualmente, uniformado e identificados con carnet de identificación y demás elementos para que cumplan con las obligaciones de su rol.

2.2. MEDIOS TECNOLOGICOS

La Entidad ha definido la necesidad de complementar el servicio de vigilancia con el alquiler de los siguientes medios tecnológicos que garantizan la cobertura y alcance de la seguridad de cada una de las sedes mediante el monitoreo de sus espacios y por el tiempo de ejecución del contrato.

Descripción	Características	Cant
CCTV		
Cámara	búho en alta definición tipo domo para interiores 2 megapíxeles lente 2.8 mm 20 mts, instaladas	42
Cámara	búho en alta definición tipo bala	10
Cámara	búho en alta definición tipo bala	11
DVR (Alcaldía)	32 Canales capacidad de hasta 4	2
DVR	4 canales capacidad 1 disco duro	2
DVR (Inspecciones)	8 canales capacidad de 2 discos duros	1
Monitor	32 Pulgadas	1
Monitor	19 Pulgadas	4
Extensión HDMI	hasta 60 mts	3
Disco Duro	6T trabajo 24/7	6
Disco Duro	4T trabajo 24/7	1

Disco Duro	2T trabajo 24/7	1
Sistema de alarma		
Pulsador de pánico	inalámbrico	3
Teclado LCD	alfanumérico	1
Sensor infrarrojo	graduable de sensibilidad	13
Sensor infrarrojo	doble función anti mascota	3
Sirena de emergencias	50W	2
Sirena de emergencias	110V	1
Tarjeta central	DSC 1832	3
radio transmisor intercomunicador	Radio intercomunicador bidireccional, batería recargable y duración hasta de 18 horas de carga y base para recarga incluida, botón de alerta, botón de volumen, VOX, con mínimo 4 canales para comunicaciones, Alcance mínimo de 5 km	2
MONITOREO		
Teclado numérico tipo LED	Alimentación 12V, 700mA, Llamada personal x evento iniciado, tres números telefónicos programables, dos números de cuenta, Marcación de pulso y DTMF, teclas de funciones programables, teclado LED con zonas de entrada, Códigos de acceso: código maestro, código de mantenimiento, códigos de compulsión, códigos de supervisión y códigos de acceso, reloj interno sellado a la frecuencia de energía CA, incluye cables	2
Batería	12V-7AH	3
Transformador encapsulado	16.5 V	3
Controlador de ronda,	validación de eventos en tiempo real	1
Puntos de control de ronda	TAG	10
Cerca eléctrica 1 metro de alto	Cerca eléctrica x metros	5
Alarmas de monitoreo sede principal, bodega y control de rondas.	servicio de monitoreo de alarmas desde la central de monitoreo de la empresa contratista. Servicio x el tiempo de ejecución del contrato	10
Sello de seguridad	Rollo de 100 sellos	1
Ingreso de visitantes		
Computador	1T - corporativo	1
Licencia de control de visitantes.	permite gestionar y realizar seguimiento a los visitantes	1
Control de ingreso dactilar	Lector Biométrico	1
Stickers de visitantes - Adhesivo	Paquetes x 10 rollos de papel para impresión de stickers de visitantes	1

Espejo convexo encabado	Espejo convexo encabado 45 cm de diámetro	1
Barrera Abatible de un solo carril	Torniquete de acceso peatonal o vehicular con brazo oscilante de acero inoxidable, operación silenciosa, integración con sistemas de huella digital y reconocimiento facial.	1
Terminal de Reconocimiento facial de alta velocidad	Velocidad < 0.35 s, Reconocimiento de rostros aún con mascarillas y palmas, soporte QR	2
Control de acceso	Para 4-puertas, 12 entradas, 8 salidas, lectores RTS485 serie FR, capacidad plantillas de la tarjeta 60.000, cap. Huellas 20.000, cap. Eventos 100.000, comunicación TCP/IP, CPU 32 bit 1.2 GHz, RAM 128MB, Fuente de alimentación 9.6V-14.4V, con gabinete y llave para su protección	1
Arco detector de metales con 18 zonas de detención	Dimensiones externas: 2.22 mts de alto x 0.85 mt ancho x 0.58 de profundidad, Alimentación AC 100V a 240V (DC12V/3A), Material a prueba de fuego, Frecuencia 5.7KHz a 9.6KHz, comunicación TCP/IP, conteo estadístico de alarmas y personas, Pantalla LCD 7", 500 niveles de sensibilidad, 18 zonas de detención, vinculación con puertas, sonido sincrónico y alarma LED, aplicación soportada.	1

2.3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La compañía de vigilancia adjudicataria deberá conocer y cumplir la normatividad que regula la prestación del servicio con el fin de garantizar la seguridad, eficiencia y calidad que requiere, el servicio contratado. Lo que es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en sanciones o hasta terminación de la relación contractual.

La normatividad que rige este tipo de operaciones conforme a la SVSP es:

- Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancias privadas”.
- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.
- Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”.
- Resolución 5351 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 3222 de 2012 “Por el cual Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.”.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2368 de 2012 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 503 de 2008 – Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007.
- Decreto 1612 de 2002 – Modifica y Adiciona Parcialmente el Decreto 2974 de 1997, Servicios Comunitarios.
- Decreto 2535 de 1993 – Se expiden Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1581 de 2012 – Por la cual se dictan disposiciones Generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Resolución 5351 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución No. 0312 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST.
- NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ficha técnica de servicio.
- Resolución 2852 de 2006 y 4973 de 2011, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 019 de 2012 artículo 103.
- Decreto 2187 “Por la cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de febrero 11 de 1994”.
- Circular externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025.

Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral, contratación de personal y con alcance a la implementación del SG-SST.

2.4. CONDICIONES MINIMAS TECNICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO.

El CONTRATISTA debe tener vigente y entregar los siguientes documentos en carpeta junto con las hojas de vida del personal dispuesto para el cumplimiento del servicio:

- **Licencia de funcionamiento en las modalidades de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos:**

El Contratista deberá entregar la resolución por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento, con autorización para operar en la modalidad de vigilancia fija, móvil, con armas sin arma, medios tecnológicos y asesoría y consultoría y medios conexos; en donde se pueda constatar que ésta se encuentra vigente, hasta por lo menos el plazo de ejecución, es decir, el término de la misma, contados desde la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

- **Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El contratista debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente a la fecha de la suscripción del acta de inicio, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se

amparen los equipos de comunicación ofrecidos y en su defecto se presente certificación de medios alternativos de telecomunicaciones con su respectiva certificación y licencia expedida por la TIC para funcionar.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
- b) Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Mínima Una (1)
- c) La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia con la central del proponente seleccionado.

En el caso que se ofrezcan equipos de comunicación trunking, el proponente acreditará el cumplimiento del requisito establecido en este numeral, mediante la presentación de fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo o en su defecto mediante la respectiva autorización o licencia del MINTIC al proponente respectivo.

Se dará por entendido por parte la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o los participantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto ley 491 de 2020.

- **Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos**

El contratista deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el contratista ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

- **Certificación de radio-teléfono móvil**

El contratista deberá contar con el servicio de comunicaciones a través de equipo de comunicación tipo celular o Avantel, es decir: (radio y/o teléfono móvil), para lo cual deberá presentar copia de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la prestadora de los servicios, en su defecto, presentara LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, EL PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y AUTORIZACION DE RED PRIVADA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.

NOTA 1: El contratista, de conformidad al esquema de comunicación que ofrezca deberá presentar la relación de equipos que destinará para prestar este servicio debidamente discriminado.

En el caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

NOTA 2: el contratista, presentara de conformidad al esquema de comunicación que ofrezca el documento CERTIFICACION DE RADIO-TELEFONO MOVIL o bien el documento de LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, EL PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y AUTORIZACION DE RED PRIVADA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.

- **Permisos de tenencia o porte de armas y cuadro relación de armamento**

El contratista debe presentar la relación o listado detallado de las armas de que dispone para prestar el servicio; indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato.

Para ello deberá anexar:

- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL.
- Copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado por la ley.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio, solo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia. Los revólveres deben tener sus respectivos permisos de tenencia.

- **Certificación de vinculación red de apoyo de la policía nacional.**

El contratista, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, deberá adjuntar, la Constancia de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá vigente.

No obstante lo anterior y en el evento de que a la fecha del traslado del informe de evaluación, la Policía Nacional no haya dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 39 del Decreto- Ley 019 de 2012 que permitan la emisión del CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA, el contratista deberá con la firma del acta de inicio, la realización del trámite y allegará a la Entidad la Constancia de estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

2.5. CONDICIONES AMBIENTALES.

La Alcaldía Local de Chapinero cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia y aplicación de la guía de contratación sostenible, el contratista deberá ejecutar el contrato bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas, establecidas en la siguiente Ficha de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno anexa en el estudio previo:

Ficha No. 24. Servicio de vigilancia pretende garantizar que:

1. El personal que presté el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo
3. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas
4. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.
5. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos

NOTA 1: Se recomienda el uso de automotores de baja emisión de gases que afecten el aire y contaminen el medio ambiente, por ello se ha solicitado el uso de vehículos híbridos, si se requieren en la operación.

2.6. ANALISIS DE SEGURIDAD

El CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) de inicio de operaciones realizará y entregará al Supervisor del contrato, un análisis de seguridad de las sedes donde se presta el servicio. En este análisis se evaluarán las amenazas, riesgos y vulnerabilidad de los inmuebles, se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad y métodos preventivos, acordes con los recursos dispuestos por la entidad estatal y los establecidos en el presente documento, como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos, etc.

El análisis de seguridad incluirá además de un registro fotográfico, un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes a las sedes donde se presta el servicio.

2.7. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

2.8. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

- a) El personal asignado a la ejecución del contrato debe estar vinculado directamente por el contratista.
- b) Los turnos de vigilancia deben ajustarse a la jornada máxima autorizada por el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c) El contratista es responsable de la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social, cobertura en Riesgos Laborales y pagos parafiscales, así como de la integridad física de los empleados en las condiciones en que se presta el servicio, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- d) Para el cambio o inclusión de nuevo personal, se requiere la autorización previa del supervisor designado por la Alcaldía. El contratista deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de rechazo, se concederán dos (2) días hábiles adicionales para presentar una nueva propuesta. El personal propuesto debe cumplir un perfil igual o superior al exigido por la Alcaldía.
- e) Cada sede de vigilancia debe estar dotada, sin costo para la entidad, de un equipo de comunicación, detector manual de metales y armas cuando sea necesario, excluyendo los servicios de recepción y recorridos, que deben contar con un equipo de comunicación. El personal debe estar uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa) y capacitado en curso básico y/o de re entrenamiento y en manejo de armamento, vigente.
- f) Es responsabilidad de la empresa de vigilancia garantizar la custodia y cuidado de los bienes encomendados. En caso de daño, hurto o pérdida de estos, el contratista deberá reponer el bien con características iguales o superiores, sin que esto implique costo alguno para la Alcaldía. La verificación se realizará mediante revisión de grabaciones y un acta firmada por el supervisor de la Alcaldía, el coordinador del contratista y el afectado, en caso de ser requerido. Si se establece falta de vigilancia, el contratista deberá entregar el bien objeto de reposición en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

2.9. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

1. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de inicio del servicio al Supervisor, una carpeta digital que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la estación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.

2. Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste el pago oportuno de salarios, horas extras, recargos nocturnos y dominicales al personal operativo asignado a las instalaciones de la Alcaldía, de acuerdo con la programación de turnos ejecutada.
3. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
4. Asistir a las reuniones que le solicite el supervisor, en relación con el desarrollo del contrato y suscribir las actas correspondientes.
5. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada.
6. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad de la empresa de vigilancia, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
7. En caso de aplicar, el contratista, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.
8. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
9. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse en un máximo de doce (12) horas.
10. Poner a disposición de la entidad el personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
11. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor.
12. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores.
13. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
14. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
15. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
16. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
17. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.
17. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la adjudicación y/o suscripción del acta de inicio.
18. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
19. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

20. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

21. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado.

22. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo según las políticas de la entidad contratante y conforme a la normatividad vigente.

23. El contratista está obligado a adquirir en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 y del 26 de noviembre del 2021 CIRCULAR (INTERNA o EXTERNA) N° 20221300000145 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. El Seguro De Vida Colectivo el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y su adquisición deberá acreditarse ante el supervisor del FDLCH, previo al inicio de la ejecución de la prestación del servicio.

24. Hacer entrega de la señalización requerida en el marco de la protección de datos personales en sistema de videovigilancia.

25. Diseñar y hacer entrega del protocolo de manejo de casos de hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades de variados casos presentados en las diferentes instalaciones.

26. Con relación al CCTV donde se encuentra el monitoreo de cámaras, únicamente podrá tener acceso, en primera instancia el personal de medios tecnológico de la empresa de seguridad y vigilancia asignados por su perfil y los entes internos/externos, siempre y cuando tenga el concepto favorable de ingreso por parte del supervisor designado por parte de la entidad.

27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del servicio de vigilancia.

3. FASE DE EJECUCIÓN

3.1. EJECUCION DEL SERVICIO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere mínimo tres (03) vigilantes en turnos por cada uno de los tres (3) puestos de vigilancia las 24 horas, lo que representa doce (12) vigilantes de acuerdo al anexo técnico.

Se requiere un (1) vigilante turno doce (12) horas, diurno, lunes a domingo, con arma, sin canino para el control y recorrido a la sede administrativa y JAL.

Así mismo requiere un (2) vigilante turno doce (12) horas, diurno, lunes a viernes sin festivos, con arma, sin canino para el control de acceso a la sede administrativa y JAL.

El contratista deberá entregar la documentación completa y la hoja de vida del personal asignado para este contrato.

- Personal de vigilancia; edad mínima de 20 años y portar Credencial expedida por la Empresa de Vigilancia, conforme al artículo 103 del Decreto Nacional 019 de 2012.
- Plazo de entrega: Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación y antes de la suscripción del acta de inicio.
- Documentos adjuntos: Se deben incluir los documentos solicitados para cumplir con los perfiles establecidos.

3.1.1. Perfiles establecidos para el guarda de seguridad y requisitos exigidos por la Entidad.

- Mínimo grado de formación: Bachiller.
- Certificado de definición de situación militar o libreta militar, cuando aplique.
- Curso de reentrenamiento en vigilancia
- Curso de especialización en vigilancia en entidades oficiales.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego vigente.
- Experiencia mínima de dos (02) años en Empresas de Vigilancia como vigilante
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

Nota: Para el personal destinado al control de acceso, además de lo anterior, se debe contar con los siguientes requisitos: conocimientos básicos en Windows.

3.1.2. Funciones específicas para vigilantes

- Controlar el acceso de personas y vehículos (en los casos que aplique) a las sedes, respetando la Ley de Protección de Datos Personales.
- Registrar y controlar la entrada y salida de bienes, inspeccionando bolsos, paquetes, maletas y porta maletas o baúl o carrocería de vehículos.
- Permitir la salida de bienes solo con la autorización escrita del líder de área, Coordinadora administrativa o supervisor del contrato de la Entidad.
- Garantizar el correcto funcionamiento de equipos de comunicación, sistemas de control biométrico y circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Revisar en tiempo real las imágenes del sistema CCTV y reportar cualquier incidente al apoyo a la supervisión.
- Resguardar los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de las instalaciones, funcionarios, visitantes y usuarios.
- Controlar el uso adecuado de las zonas de parqueadero y almacenamiento, verificando que los vehículos no representen riesgos de seguridad. Aplicando el protocolo de uso de parqueadero.
- Responder por la apertura y cierre de las puertas de acceso según el horario e instrucciones del Fondo de Desarrollo Local.
- Impedir el acceso a personas bajo los efectos de alcohol, sustancias alucinógenas o que porten armas u el ingreso de vehículos con material explosivo, o elementos que atenten contra la integridad de la infraestructura o las personas.
- Realizar rondas periódicas internas para garantizar la seguridad en las sedes.
- Mantener una presentación personal adecuada y hacer uso permanente del uniforme requerido por las normas vigentes.
- Actuar con profesionalismo, sin ceder a presiones externas o amenazas de terceros.
- Tratar con respeto y cordialidad a usuarios, funcionarios y visitantes.
- Preservar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.

- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación irregular o incidente en los puestos de vigilancia.
- Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la seguridad integral de las instalaciones.
- Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las sedes objeto de vigilancia servidores públicos, colaboradores, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito de la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

3.2 Equipo básico

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos conforme a las siguientes normativas: Decreto 1979 de 2001., Decreto 356 de 1994., Resolución No. 2852 de 2006 (modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008). Resolución No. 5351 de 2007. Otras disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Elementos Básicos para cada puesto, el personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos para la correcta prestación del servicio:

- Bastones. (Turno 12 H)
- Pitos. (uno para cada Guardia)
- Linternas. (Turnos 24 H, deberá velar por el correcto funcionamiento)
- Impermeables.
- Paraguas (para el personal).
- Otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.
- Dotación de armamento: En los puestos que se requiera, el contratista debe garantizar la dotación de armamento, el cual debe contar con los salvoconductos vigentes.

3.2.1. Equipos de comunicación

El contratista debe proporcionar un medio de comunicación para cada puesto de vigilancia, con cobertura para todo el Distrito Capital, asegurando comunicación directa y continua durante las 24 horas de cada día dentro la ejecución del contrato.

Documentación requerida:

- Radio: Copia legible de la licencia o documento de autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de frecuencias radioeléctricas con cobertura nacional o distrital. La licencia debe estar vigente durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.
- Telefonía móvil celular: El contratista deberá presentar un contrato de servicio vigente con el operador, que garantice la utilización de otros medios de comunicación como Trunking o Telefonía Móvil Celular.

En el caso de consorcio o unión temporal, alguno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos de los equipos de comunicación.

La Alcaldía determinará qué frecuencia ofrecida por los integrantes de la figura asociativa será utilizada para integrar los puestos de vigilancia. Esta frecuencia deberá estar bajo la responsabilidad de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Teléfonos en los puestos de control: Se requiere la instalación de teléfonos con planes de datos en cada puesto de control, para garantizar la comunicación directa y efectiva entre los vigilantes y la supervisión.

NOTA 2: En las situaciones de contingencias tecnológicas por falla, daño o pérdida de los medios de comunicación, rondineros o cualquier equipo tecnológico exigido, el contratista tendrá un plazo máximo de doce (12) horas hábiles para realizar la reposición o reemplazo por un equipo de iguales o superiores características. El incumplimiento generará la aplicación de multas establecidas en el contrato o documento que haga sus veces, emitido por de la Entidad.

3.2.2 Armamento

El contratista destinará las armas para los vigilantes. Las armas deben cumplir con las siguientes características:

- Pistola 9 mm, de, según lo requerido por la Alcaldía, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes a la fecha de inicio de actividades y compromiso de mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado indicado en el presente anexo.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato, un listado de las armas que se utilizarán en la ejecución del contrato. Este listado debe incluir el tipo de arma, calibre y número, así como el salvoconducto y los permisos de tenencia expedidos por la autoridad competente, los cuales deben estar vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Los permisos de porte y/o tenencia de las armas deben incluir la dirección del titular.

El armamento de cada uno de los vigilantes deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento y se deberá garantizar por parte del oferente el mantenimiento permanente de las mismas, para tal efecto deberá presentar al supervisor de la entidad cronograma de mantenimiento de armas. Dicha dotación será portada durante el turno del servicio, cuando sea con armas, y constará de lo siguiente:

- Seis (6) pistola calibre 9mm largo, con capacidad para nueve (9) cartuchos
- Cincuenta y cuatro (54) cartuchos calibre 9mm. (9 Cartuchos x cada pistola en cada un servicio)
- Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional.

El armamento y los documentos respectivos, están sujetos al visto bueno del supervisor y el contratista adjudicatario estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquél le indique, para la correcta ejecución del objeto de la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá presentar, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, una copia de la radicación del cambio de domicilio ante la autoridad competente para las respectivas sedes.

El listado de armas solicitado corresponde al listado único autorizado para trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Este listado debe ser expedido dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición por parte del Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa, e incluir el armamento perteneciente a la empresa.

En caso de suspensión del uso de un arma o modificación de las utilizadas para la prestación del servicio, se deberá presentar la documentación correspondiente para la aprobación del nuevo armamento por parte del supervisor designado por la Alcaldía.

NOTA: La empresa contratista debe disponer de un protocolo para uso de armas letales y/o menos letales con el fin de garantizar los derechos humanos, la proporcionalidad y la necesidad, limitando el uso de agentes químicos, lanzadores de proyectiles y dispositivos de control eléctrico, conforme a la Resolución 1840 de 2025.

Igualmente, debe aplicar un proceso de sensibilización mensual a su personal operativo sobre el protocolo para uso de armas letales y menos letales a su personal operativo, de acuerdo a la Resolución 1840 de 2025 y demás normatividad concordante.

3.3 Tiempos de reacción y respuesta

El proponente deberá contar con un equipo de reacción motorizada y/o a través de vehículo compuesto por un mínimo de una (1) persona, que deberán estar debidamente identificadas para evitar suplantaciones. El tiempo máximo de respuesta ante hechos que amenacen la seguridad en los sitios vigilados será en un periodo de treinta (30) minutos máximos, contados a partir de la ocurrencia del evento, ya sea a través del monitoreo de alarmas, comunicación del personal de vigilancia o del personal de la entidad.

La empresa deberá asegurar medios de comunicación permanentes, efectivos y directos entre la central de monitoreo y cada puesto de vigilancia. En caso de que la entidad realice solicitudes a la empresa de vigilancia, esta deberá responder en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

3.4 Documentos e insumos para el servicio de vigilancia.

Al inicio del contrato y durante su vigencia, el proponente seleccionado estará obligado a proporcionar todos los elementos de papelería y oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio. Adicionalmente, deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

- Consignas para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, así como las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y el control de visitantes.
- Consignas impartidas por el supervisor del contrato.
- Libros de pasta dura, con hojas tamaño oficio, renglones y páginas numeradas consecutivamente, que contendrán:
 - Minutas para cada puesto.

- Minutas para el cambio de turno.
- Control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de la Alcaldía Local de Chapinero.
- Sticker de sellado con numeración para garantizar la integridad y control de los documentos y elementos que se manejen en el servicio.

Todos estos elementos deberán ser dispuestos en cada uno de los puestos asignados a responsabilidad del contratista.

El Contratista se compromete a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registros y controles del personal que ingrese en las instalaciones, así como toda la documentación relativa a la ejecución del contrato, en medio magnético, por un período no inferior a cinco (5) años después de la finalización del mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud de la Alcaldía en cualquier momento. Además, al momento de la liquidación del contrato, el Contratista deberá entregar una copia de todos los archivos producidos durante la ejecución del contrato a la Alcaldía Local de Chapinero.

3.5. Proceso de empalme.

Para ello diligenciará un acta de EMPALME del puesto y elementos, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto, el supervisor y/o el coordinador por parte de la empresa saliente y los mismos cargos de la empresa adjudicataria, junto con el acompañamiento del apoyo a la supervisión por parte de la Entidad contratante.

Esta documentación deberá entregarse al supervisor designado por la entidad, como soporte para la liquidación del mismo (para el caso del último pago de la empresa saliente). E igualmente, será documento que acompañará los soportes del primer pago de la empresa adjudicataria.

En cuanto al cableado instalado para la ubicación de los medios electrónicos de seguridad, el oferente a quien se le adjudique la prestación del servicio, al término de este, deberá dentro de ese empalme reunirse con el contratista que a la fecha ejecuta el contrato de prestación del servicio, esto con el propósito de llegar a algún convenio frente a los equipos que se encuentren instalados frente a su continuidad, siempre y cuando la tecnología no esté obsoleta, garantizando siempre los niveles de seguridad de la entidad. De ser posible el oferente que resulta adjudicatario en el presente proceso de contratación, una vez se finalice la operación, y teniendo en consideración la depreciación que sufre el cableado instalado como soporte de los medios electrónicos, y en el entendido de conservar la estética de las edificaciones y mantener los estándares de seguridad, analizara la posibilidad de otorgar a título de donación a favor de la Alcaldía Local de Chapinero este elemento de consumo.

3.6. Disponibilidad de transporte para la supervisión del Servicio.

El contratista adjudicatario deberá allegar documentos de los vehículos disponibles para la operación comprendido entre automóviles o motocicletas, los cuales deben cumplir como mínimo que sean mínimo modelo 2020 en adelante que no superen Seis (6) años de antigüedad a la fecha del inicio del contrato, deben tener las revisiones técnico mecánicas al día, certificación de gases vigentes (si aplican) y documentación de permisos, garantías y SOAT vigentes.

3.7. Protocolo de Uso de Parqueadero

El personal operativo de vigilancia debe hacer cumplir el siguiente protocolo en el área del parqueadero, dando estricto cumplimiento.

TIPO DE USUARIO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO QUE RECIBE
Personal de Despacho	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Asesores de Despacho 	<p>Ingresar con lectura de placas previamente registradas con el apoyo a la supervisión o en caso de presentarse alguna novedad puede hacerlo a través del carné institucional.</p> <p>Se registra cada tipo de vehículo en minuta para ingreso y salida. Todo vehículo debe ser conducido por la misma persona que lo ingresa, o ser autorizado por el conductor de ingreso.</p> <p>Se debe realizar revisión y control de entrada y salida de vehículos o motos en sus cajuelas, verificando ingreso de equipos tecnológicos los cuales deben ser anotados en minuta.</p> <p>Tienen prioridad de espacio.</p> <p>(El servicio es gratuito).</p>
Personal de Planta	<ul style="list-style-type: none"> Vinculado en un cargo de planta o cargo provisional 	<p>Ingresar con lectura de placas previamente registradas con el apoyo a la supervisión o en caso de presentarse alguna novedad puede hacerlo a través del carné institucional.</p> <p>Se registra cada tipo de vehículo en minuta para ingreso y salida. Todo vehículo debe ser conducido por la misma persona que lo ingresa, o ser autorizado por el conductor de ingreso.</p> <p>Se debe realizar revisión y control de entrada y salida de vehículos o motos en sus cajuelas, verificando ingreso de equipos tecnológicos los cuales deben ser anotados en minuta.</p> <p>Tienen prioridad de acuerdo a disponibilidad.</p> <p>(El servicio es gratuito).</p>
Personal de la JAL	<ul style="list-style-type: none"> Edilas y/o ediles 	<p>Ingresar con lectura de placas previamente registradas con el apoyo a la supervisión o en caso de presentarse alguna novedad puede hacerlo a través del carné institucional.</p> <p>Se debe realizar revisión y control de entrada y salida de vehículos o motos en sus cajuelas, verificando</p>

		<p>ingreso de equipos tecnológicos los cuales deben se anotados en minuta.</p> <p>Se registra cada tipo de vehículo en minuta para ingreso y salida. Todo vehículo debe ser conducido por la misma persona que lo ingresa, o ser autorizado por el conductor de ingreso.</p> <p>Tienen Prioridad.</p> <p>(El servicio es gratuito).</p>
Personal Contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Líderes de oficina • Profesionales de apoyo 	<p>Ingresa con lectura de placas previamente autorizadas con el apoyo a la supervisión o en caso de presentarse alguna novedad puede hacerlo a través del carné institucional.</p> <p>Se registra cada tipo de vehículo en minuta para ingreso y salida. Todo vehículo debe ser conducido por la misma persona que lo ingresa, o ser autorizado por el conductor de ingreso.</p> <p>Se debe realizar revisión y control de entrada y salida de vehículos o motos en sus cajuelas, verificando ingreso de equipos tecnológicos u otros elementos o insumo los cuales deben se anotados en minuta.</p> <p>No hay prioridad, se permite acceso de acuerdo a la disponibilidad y si llega temprano.</p> <p>(El servicio es gratuito).</p>
Personal visitante	<ul style="list-style-type: none"> * Comunidad en general * funcionarios otras entidades 	<p>Ingresa con lectura de placas, previamente autorizadas con el apoyo a la supervisión o en caso de presentarse alguna novedad puede hacerlo a través del carné institucional.</p> <p>Se registra cada tipo de vehículo en minuta para ingreso y salida. Todo vehículo debe ser conducido por la misma persona que lo ingresa, o ser autorizado por el conductor de ingreso.</p> <p>Se debe realizar revisión y control de entrada y salida de vehículos o motos en sus cajuelas, verificando ingreso de equipos tecnológicos u otros elementos o insumos los cuales deben se anotados en minuta.</p> <p>No hay prioridad, se permite acceso de acuerdo a la disponibilidad.</p> <p>(El servicio es gratuito).</p>
<p>Otras recomendaciones de control de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se permite hacer trasiego de combustible líquido en los vehículos dentro del parqueadero 		

- Informar por minuta problemas de convivencia o de aseo o daños causados por los vehículos a bienes de la Entidad o para terceros (otros vehículos estacionados) en los espacios
- Requisa de cajuelas
- Las demás que el apoyo a la supervisión requiera

Elaboró	Dependencia	Firma
CESAR ALFREDO VALENCIA CELIS Profesional del área técnica	FDLCH– Oficina de planeación	
Revisó	Dependencia	Firma
HOSMAN HERNAN ARIAS Profesional líder de área	FDLCH– Oficina de Planeación	